

RESOLUCIÓN NÚMERO 004311 DEL 03 JUN 2022

«Por la cual se reclasifica, denomina, destinan los pabellones y se crean las Unidades de Medidas Especiales al interior de un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de las facultades conferidas los literales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 1709 de 2014, expresa: "Las penitenciarías son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, en los términos señalados en el artículo 144 del presente Código. Estos centros de reclusión serán de alta o máxima, media y mínima seguridad. Las especificaciones de construcción y el régimen interno establecerán la diferencia de estas categorías".

Que el inciso primero del artículo 63 de la norma ibidem, establece: "Clasificación de internos. Los internos en los centros de reclusión, serán separados por categorías, atendiendo a su sexo, edad, naturaleza del hecho punible, personalidad, antecedentes y condiciones de salud física y mental. Los detenidos estarán separados de los condenados, de acuerdo a su fase de tratamiento; los hombres de las mujeres, los primarios de los reincidentes, los jóvenes de los adultos, los enfermos de los que puedan someterse al régimen normal".

Que en los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, facultan al Director General del INPEC para determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población sindicada y condenada deba cumplir las medidas de aseguramiento o la ejecución de la pena que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.

Que en el artículo 2.2.1.13.3.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 40 de 2017, establece: "Finalidad. La finalidad del régimen de los establecimientos y pabellones de reclusión de alta seguridad es la de permitir el adecuado tratamiento de las personas privadas de la libertad con miras a su resocialización y reinserción social, así como la custodia de los mismos con pleno respeto a sus derechos fundamentales y con acceso a las prestaciones que les debe el Estado en materia de sanidad y salubridad, educación, disciplina, trabajo, vestuario, equipos de trabajo y demás aspectos relacionados con sus necesidades".

Que en el artículo 2.2.1.13.3.2 de la norma ibidem, señala: "Son establecimientos o pabellones de reclusión de alta seguridad los que destine el sistema penitenciario y carcelario para albergar internos procesados o condenados por una autoridad judicial colombiana y aquellos recibidos en los establecimientos de reclusión para el cumplimiento de penas impuestas en el exterior, o detenidos preventivamente con fines de extradición, que representen, o contra quienes se presente, un riesgo especial de seguridad" y que en el parágrafo, se faculta al Director General del INPEC con base en los criterios dados y en las decisiones judiciales dictadas en contra de un interno para emitir concepto previo sobre la procedencia de recluirlo en un establecimiento o pabellón de alta seguridad.

Que la Resolución N.º 5594 del 12 de junio de 2007, expedida por la Dirección General del INPEC, artículo segundo, identifica bajo el código 150 y lo denomina como Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Combita, bajo la sigla EPAMSCASCO.

Que mediante Resolución N.º 6349 de 2016, el Director General expidió el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON a cargo del INPEC, en cumplimiento al artículo 52 de la Ley 65 de 1993, el cual se aplicará a todos los centros de reclusión.

004311**03 JUN 2022****RESOLUCIÓN NUMERO****DE**

«Por la cual se reclasifica, denomina, destinan los pabellones y se crean las Unidades de Medidas Especiales al interior de un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional»

Que en el parágrafo 2 del artículo 20 del acto administrativo ibidem, establece: "la creación o modificación de la denominación de los pabellones, patios, estructuras, campamentos y Unidades deben ser consultadas y autorizadas por el Director General del INPEC".

Que mediante Resolución N.º 004798 del 21 de octubre de 2020 se denomina, al ERON bajo el código 150 como, Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad El BARNE modificando su sigla a CPAMSEB, reclasificando y destinando sus pabellones.

Que mediante oficio 8100 – OFPLA 2022IE0101199, el Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario solicita "concepto técnico (favorable o no favorable) para la reclasificación de los pabellones 4, 5 de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad El BARNE y definir la Unidad de Medida Especial".

Que mediante oficio 85003 – DIGEC – GOLOG 2022IE0101578, la Dirección de Gestión Corporativa del INPEC, indica que, "... Se emite concepto técnico de infraestructura FAVORABLE destinación de la UME en el ERON para PPL, condenados o procesados clasificados en los distintos niveles de seguridad, los cuales requieren de mayor nivel de observancia por parte del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia."

Que mediante oficio 8300-DIRAT-8321-GATES 2022IE0101564, la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC, indica que, "...CONCEPTO FAVORABLE para la reclasificación del ERON teniendo como soporte el informe con radicado No. 2022IE0101448 de fecha 19 de mayo de 2022"

Que mediante oficio 8200 - DICUV 2022IE0106349, el Director de Custodia y Vigilancia del INPEC, indica que, "...concepto de seguridad "FAVORABLE" para la reclasificación como Unidad de Medidas Especiales a los pabellones cuatro (4) y cinco (5) de la Cárcel y Penitenciaria con Alta, Media y Mínima Seguridad El BARNE".

Que el documento accesible desde ISOLución, PA-TH-P42 Procedimiento para Pago Prima de Seguridad versión oficial (actual versión 1), define Unidad de Medida Especial como el "lugar que facilita la distribución de las personas privadas de la libertad, condenadas o procesadas clasificadas en los distintos niveles de seguridad, las cuales requieren de mayor nivel de observancia por parte del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, la asignación de Unidad de Medida Especial corresponde al Director General del INPEC".

Que se hace necesario reclasificar la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad El BARNE, con el fin de identificar dentro de su denominación la categoría o nivel de seguridad, en cumplimiento a los artículos 11 y 13 de la Ley 1709 de 2014, así como denominar y destinar sus pabellones y Unidades de Medidas Especiales con el objeto de maximizar el aprovechamiento de los cupos, mitigar el hacinamiento y dar respuesta a las situaciones en las cuales los PPL del CPAMSEB requieren mayor nivel de observancia por parte del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

Que en merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reclasificar la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad El BARNE, continuando su denominación así:

CODIGO	DEPENDENCIA	SIGLA
100	DIRECCION REGIONAL CENTRAL N°1 SEDE BOGOTA D.C Departamento de Cundinamarca	DRCEN
150	Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad El BARNE	CPAMSEB



RESOLUCIÓN NUMERO 004311 DE 03 JUN 2022

«Por la cual se reclasifica, denomina, destinan los pabellones y se crean las Unidades de Medidas Especiales al interior de un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional»

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo segundo de la Resolución 004798 del 21 de octubre de 2020, denominando y destinando los espacios de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad El BARNE, así:

Estructura No 1		
Denominación anterior	Denominación nueva	Destinación
Pabellón 1	Pabellón 1	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas, clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Pabellón 2	Pabellón 2	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas, clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Pabellón 3	Pabellón 3	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas, clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Pabellón 4	Pabellón 4 UME ¹	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas o procesadas clasificadas en los distintos niveles de seguridad asignadas por el Director General del INPEC.
Pabellón 5	Pabellón 5 UME	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas o procesadas clasificadas en los distintos niveles de seguridad asignadas por el Director General del INPEC.
Pabellón 6	Pabellón 6	Para albergar personas privadas de la libertad procesadas y condenadas, clasificadas en nivel uno de seguridad.
Pabellón 7	Pabellón 7	Para albergar personas privadas de la libertad procesadas y condenadas, clasificadas en nivel uno de seguridad.
Pabellón 8	Pabellón 8	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas, clasificadas en nivel uno de seguridad – Incluye UTE.
Pabellón 9	Pabellón 9	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas, clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Pabellón 10	Pabellón 10	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas, clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Pabellón 11	Pabellón 11	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas, clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Pabellón 12	Pabellón 12	En obras por parte de la USPEC
Pabellón 13	Pabellón 13	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas, clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Pabellón 14	Pabellón 14	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas, clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Pabellón 15	Pabellón 15	Para albergar personas privadas de la libertad procesadas, clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Pabellón 16	Pabellón 16	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas, clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
UTE No Genera Cupo	UTE ² No Genera Cupo	Para alojar temporalmente a las Personas Privadas de la Libertad con el objeto de superar alguna situación de carácter sanitario o de seguridad.
Pabellón 17	Pabellón 17	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas, clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Pabellón 18	Pabellón 18	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas, clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Pabellón 19	Pabellón 19	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas, clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Pabellón 20	Pabellón 20	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas, clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Pabellón Guardia Externa	Pabellón Guardia Externa	Para albergar por sistema SISPEC a las Personas Privadas de la Libertad a cargo del ERON que se encuentran hospitalizados.

¹ Unidad de Medidas Especiales

² Unidad de Tratamiento Especial

RESOLUCIÓN NUMERO 004311 DE 03 JUN 2022

«Por la cual se reclasifica, denomina, destinan los pabellones y se crean las Unidades de Medidas Especiales al interior de un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional»

ARTÍCULO 3. La Dirección de Custodia y Vigilancia y el Grupo de Asuntos Penitenciarios, proyectarán coordinadamente los actos administrativos de fijación y de traslados de los privados de la libertad a las Unidades de Medidas Especiales de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad El BARNE.

ARTÍCULO 4. La Dirección de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad El BARNE, proyectará las modificaciones al reglamento de régimen interno a que hubiere a lugar y dará aplicación a la normatividad vigente para el manejo de las Unidades de Medida Especiales.

ARTÍCULO 5. La Dirección de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad El BARNE, notificará el contenido del presente acto administrativo a las autoridades judiciales y administrativas de su jurisdicción.

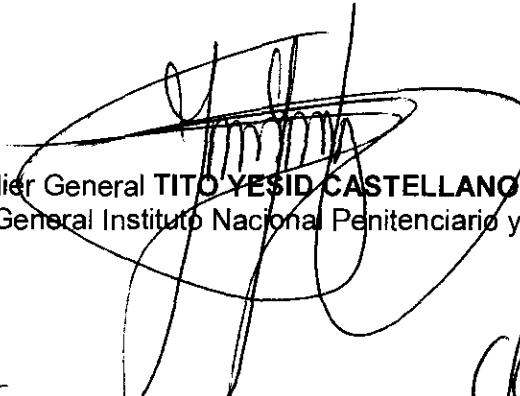
ARTÍCULO 6. Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución 004798 del 31 de octubre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

03 JUN 2022


Brigadier General TITO YESID CASTELLANOS TUAY
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS
Jefe Oficina Asesora de Planeación


ADRIANA MARCELA BOHÓRQUEZ BONILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Control de Legalidad

Revisado por: Dra. Bibiana García Lozano –Coordinadora GRECO / Ing. Luis Alberto Mejía Jiménez –Coordinador GRUDO
Elaborado por: Ds. José Jiménez – Integrante GRUDO
Fecha de elaboración: 3/06/2022
Archivo: C:\Users\JIMENEZR\Downloads\Resolucion